

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós
(2022)

U.M.H./L.S.P. 2019-1033

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

1-Admitir la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurada por MARIA VICTORIA GUTIERREZ PARDO contra FREDY RICARDO SILVA REYES.

2-Dar a la presente acción, el trámite previsto en los artículos 523 y s.s. del Código General el Proceso.

3-Notificar y correr traslado al demandado FREDY RICARDO SILVA REYES, por el término legal de diez (10) días, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 ibídem.

4- Emplazar en los términos del artículo 10º del Decreto 806 de 2020, a los a todos los acreedores de la Sociedad Patrimonial conformada por MARIA VICTORIA GUTIERREZ PARDO y FREDY RICARDO SILVA REYES, para que hagan valer sus créditos, incluyendo por secretaria la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito.

5- Por secretaria, remítase el presente proceso de Liquidación de Sociedad Patrimonial a la Oficina Judicial reparto con el fin de que sea abonado en debida forma a este Juzgado.

No tiene en cuenta la contestación de la demanda allegada, por prematura.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL', written over a faint rectangular stamp.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ